

u previene

Con lo que se concluyo en el partido que se firmo de muy mudi. lo que

F. saben de que day sea =

Juan Candel Joaquín de Ubeda Salvador Gaspar
Motina

José Guillen Monroy Moya Campo Sebastian Jimenez
José Garcia Romera

Franco Morán
de Gaspar

s, con
mpor-
e los
recibi-
de sus
ar por
n con
de que
o solo
mentos
enten,
án, y
echos
para
Reales
blos.
uchos
zo de

Abril 12, 1811

de acuso el recibo.

Varias Justicias de los Pueblos de esta Provincia á pretexto de tener en su poder recibos de subministras, sin otra justificacion del hecho que su simple exposicion, resisten el cumplimiento de algunas ordenes expedidas por esta Intendencia relativas al pronto embio de quantas cantidades á deudan á la Real Hacienda por todos ramos y contribuciones, careciendo entre tanto la Tesoreria principal de los fondos que indispensablemente necesita para cubrir sus bastas obligaciones, y auxiliar al Exercito en su actual estado de indigencia; y á fin de que se descubra prontamente lo que haya en el particular, he resuelto que las citadas Justicias en el preciso termino de quince dias, remitan por mi conducto á la Contaduria principal, todos los documentos justificativos de aquel suplemento para liquidarlos, y proceder en su vista á lo que haya lugar; en el concepto de que pasado dicho termino sin verificarlo, sufriran execucion por lo que resulten á deber segun los asientos de estos officios de cuenta y razon. Lo que prevengo á V. para su cumplimiento, dandome aviso á correo siguiente del recibo de esta orden.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia 30 de Marzo de 1811.

Francisco Antonio
de Gongora

alar del anterior
Venitun ala Contadu-
a D. Juan Antonio
anterioro á quien inve-
llase mandado de y sea =

ular contenido en el
hacer el cobrador de R.
por el tiempo que esta
D. Juan Gasparual mas
tribuciones en per-

Abril de mil ochocien
entendim los R. D.
nision de ella, D. Joa-
Utrador via, D. José Gui-
ramay, D. José Guillen
ray Personero del Co-

SS. Justicia y Ayuntamiento de Calasparra.

